1.1.7. PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO POR HURTO.

2. EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GENERADA POR:

2.1.1. MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO PRESTE SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO O ESTUVIERE DESTINADO AL SERVICIO FUNERARIO O ESCOLAR.

2.1.2. MUERTE, LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.

2.1.3. MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRAREN REPARANDO O ATENDIENDO AL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO; ASÍ COMO LAS LESIONES CAUSADAS AL CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE O LOS PARIENTES DEL ASEGURADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE.

2.1.4. DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL, A BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE, O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE, TENGAN LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA; ASÍ COMO LA MUERTE O LOS DAÑOS QUE EL ASEGURADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.

2.1.5. DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

2.1.6. LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS.

2.1.7. CUANDO EL TOMADOR, ASEGURADO O CONDUCTOR SE DECLARE RESPONSABLE O EFECTÚE ARREGLOS, TRANSACCIONES O CONCILIACIONES SIN CONSENTIMIENTO ESCRITO PREVIO DE LA EQUIDAD.

2.1.8. LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL ASEGURADO QUE ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT), EL FOSYGA O POR EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES.

2.1.9. LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO HAYAN SIDO DECLARADOS Y TASADOS MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

2.2. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS Y POR HURTO.

ESTE SEGURO NO CUBRE LA PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS Y POR HURTO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

2.2.1. DAÑOS ELÉCTRICOS, MECÁNICOS O FALLAS DEBIDOS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO, O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO DE LUBRICACIÓN O DE MANTENIMIENTO, SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO CONSECUENCIALES A DICHAS CAUSAS ESTARÁN AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2.2.2. DAÑOS AL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, SIN HABERSE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS.

2.2.3. PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, DECLARADA O NO, O POR ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS.

2.2.4. PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.2.5. PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

2.3. EXCLUSIÓN APLICABLE A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR DAÑOS.